NACIONES UNIDAS

CRC

Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.482
5 de noviembre de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

19º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 482ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 23 de septiembre de 1998, a las 15.00 horas

Presidenta: Srta. MASON

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial del Iraq

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial del Iraq [CRC/C/41/Add.3; CRC/C/Q/IRAQ/1; respuestas escritas del Gobierno del Iraq a las preguntas formuladas por el Comité en la Lista de cuestiones (documento sin signatura)]

1. Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación iraquí toman asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. YOUSIF (Iraq) presenta al Comité el informe inicial del Iraq sobre la aplicación de la Convención, así como las respuestas escritas del Gobierno del Iraq a las preguntas formuladas en la Lista de cuestiones. Nadie ignora que los niños iraquíes son las primeras víctimas de la agresión militar perpetrada por las tropas de la coalición contra el Iraq en 1991, y de los efectos del embargo que pesa sobre el país desde hace ocho años. Cuando el Iraq ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1994, contaba con una población de unos 20 millones de habitantes, de los cuales la mitad eran menores de 18 años. Los niños menores de 9 años, que son los que tienen más necesidad de atención médica y nutricional, constituían a la sazón el 29,19% de la población total y el 56,73% del total de los niños. Los niños de 6 a 18 años, para quienes las necesidades educativas y los derechos en materia de participación en la vida de la sociedad son particularmente importantes, representaban el 22,4% de la población y el 43,24% del total de los niños. Según las cifras del último censo realizado en octubre de 1997, la población total del Iraq alcanza actualmente unos 22 millones.

3. El Iraq se adhirió a la Convención en condiciones políticas y económicas extremadamente difíciles. La agresión militar de 1991 menoscabó considerablemente los derechos del niño, especialmente su derecho más básico, el derecho a la vida. Las tropas de la coalición, especialmente las tropas americanas y británicas, utilizaron municiones a base de uranio empobrecido, armas prohibidas a nivel internacional y que son contrarias a la Convención de las Naciones Unidas sobre prohibiciones o restricciones de empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. El Ministro iraquí de Relaciones Exteriores describió los efectos de estas armas en una carta (A/53/65-S/1998/601) dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, con fecha del 1 de julio de 1998. Otra carta del representante del Reino Unido ante las Naciones Unidas (S/1998/517) confirma que, efectivamente, se ha utilizado este tipo de munición. En junio de 1995, Le Monde diplomatique publicó un artículo donde se indicaba que el Instituto para la Ciencia y la Seguridad Internacional, de Washington, había estimado en 300 toneladas el peso total del uranio que contenían los obuses lanzados en el Iraq. Las autoridades iraquíes han creado unidades especializadas, compuestas por médicos e investigadores, para llevar a cabo estudios científicos y médicos sobre los efectos de estas armas. De estos estudios se desprende que el uranio, que afecta a las células sanguíneas, comporta graves riesgos para la salud: el número de casos de leucemia ha aumentado considerablemente, así como la incidencia de malformaciones del feto. En el párrafo 23 del informe presentado por el Secretario General a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre la paz y la seguridad internacionales (E/CN.4/Sub.2/1997/27), se dice, entre otras cosas, que las armas que contienen uranio empobrecido, son fundamentalmente indiscriminadas e

incontenibles, dejan sentir sus efectos mucho tiempo después de terminada la guerra, causan sufrimientos injustificados y producen daños al medio ambiente. El uranio empobrecido se fija en el suelo, en el agua y en la atmósfera durante generaciones. También se ha presentado a la Subcomisión un documento relativo a la situación del medioambiente en el Iraq como consecuencia de la guerra, en forma de nota verbal dirigida por la Misión Permanente del Iraq (E/CN.4/Sub.2/1998/32), que pone asimismo de manifiesto la aparición de numerosos casos de cáncer, abortos espontáneos y otros problemas graves.

4. Además, desde hace ocho años, las consecuencias del embargo económico repercuten en todos los aspectos de la vida corriente y afectan a los niños en las esferas médica, educativa, social y psicológica. El Gobierno del Iraq hace cuanto está en su mano por atenuar los sufrimientos de la población y respetar los compromisos contraídos al adherirse a la Convención. Sin embargo, tal como figura en las respuestas del Gobierno a los puntos 6 y 11 de la Lista, la aplicación de la Convención debe basarse en tres elementos importantes: una voluntad política por parte del Estado de ratificar la Convención; el acceso del Estado a los recursos necesarios para garantizar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, como se señala en el artículo 4 de la Convención; y la cooperación internacional, como figura en los artículos 4, 24 y 28 de la Convención. Así pues, además de la función que puedan desempeñar las organizaciones internacionales de ayuda, es importante que los Estados cumplan sus compromisos en materia de cooperación internacional. Por su parte, las autoridades iraquíes, hacen todo lo posible por garantizar a la madre y al niño la protección necesaria, basándose en todas las disposiciones pertinentes de la legislación nacional. También cooperan estrechamente con el UNICEF, con quien han firmado algunos acuerdos conocidos bajo en nombre de Plan General de Operaciones (PGO). Actualmente, se está elaborando el proyecto de plan nacional de asistencia a los niños hasta el año 2000. Distintas instituciones gubernamentales y no gubernamentales están realizando estudios sobre los derechos del niño en el Iraq; por ejemplo, a finales del decenio de 1980, se realizó un estudio sobre la situación de las mujeres y los niños, en 1997 se llevó a cabo otro estudio sobre la campaña de vacunación contra la poliomielitis y en 1998, el UNICEF y la Junta de Protección de la Infancia organizaron conjuntamente un coloquio. El Iraq realiza grandes esfuerzos para contrarrestar los efectos del embargo, en consonancia con el párrafo 10 de la Observación general Nº 8 (1997) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la relación que existe entre las sanciones económicas y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales. No obstante, pese al proyecto de plan nacional de asistencia a los niños hasta el año 2000 y los acuerdos de cooperación concluidos con el UNICEF, la falta de recursos no permite poner término al deterioro del estado de salud de los niños. De 1990 a 1996, la tasa de mortalidad de los neonatos ha pasado del 25 al 92,6 por 1.000. La proporción de niños menores de 5 años que sufren de malnutrición ha aumentado, pasando del 3 al 11%. El Instituto de Investigación Nutricional ha colaborado con las organizaciones internacionales en estudios sobre la situación alimentaria de los niños en el centro y el sur del Iraq, realizados entre abril y diciembre de 1997, que han puesto de manifiesto un aumento del número de lactantes con peso inferior a la media. Según cifras facilitadas por la FAO, el índice del poder adquisitivo alimentario de las familias ha pasado del 3,26% en 1990 al 0,15% en 1993 y al 0,06% en 1996. Esto confirma la trágica situación del Iraq en materia de nutrición. Para hacer frente a sus responsabilidades e intentar garantizar un abastecimiento mínimo de productos alimenticios, las autoridades iraquíes se esfuerzan por suministrar productos a bajo precio y han impuesto cartillas de racionamiento. La FAO ha puesto de manifiesto la

generalización de las enfermedades debidas tanto a la malnutrición como a la insalubridad del agua. En el ámbito de la energía, los cortes de electricidad son cada vez más frecuentes y faltan los repuestos necesarios para el mantenimiento de las centrales eléctricas. Numerosos centros docentes han sido destruidos. Muchos niños no van a la escuela. Un número creciente de niños trabaja y muchos adolecen de problemas psicológicos. Se suponía que la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad sobre la ejecución del programa "petróleo por alimentos" y el memorando de entendimiento firmado entre el Iraq y el Secretario General de las Naciones Unidas tenían que mejorar la situación pero, por motivos políticos, sus efectos han sido muy limitados.

5. Asimismo, en lo que concierne a los medicamentos, no se han alcanzado los objetivos del memorando de entendimiento. Para que el Iraq pudiese aplicar la Convención, tendría que poder exportar libremente su petróleo. El Sr. Yousif denuncia la falta de voluntad por parte de la comunidad internacional de poner fin al embargo, del que la pobreza actual del Iraq es consecuencia directa. Todos los informes internacionales sobre la situación en el Iraq reconocen que estas sanciones son un obstáculo al desarrollo económico del país, así como, accesoriamente, a la aplicación de la Convención. Así pues, la delegación iraquí espera que los miembros del Comité, en su calidad de expertos independientes, asuman sus responsabilidades y evalúen de manera objetiva la aplicación de la Convención por parte del Iraq.

6. La comunidad internacional debe asimismo enfrentarse a sus responsabilidades. Los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos estipulan que todos los pueblos pueden disponer libremente de sus recursos naturales y que en ningún caso pueden ser privados de sus propios medios de subsistencia. El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales no justifica que se dejen de aplicar las disposiciones de estos Pactos, como afirmó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación general Nº 8 (1997). Si bien el Comité de los Derechos del Niño, al igual que los comités y comisiones de los demás órganos creados en virtud de tratados, no tienen la posibilidad de levantar las sanciones, tiene el deber de señalar las consecuencias nefastas del embargo y pedir que se levante, como ya lo ha hecho la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. El orador recuerda asimismo que la cooperación internacional es importante para aplicar la Convención, especialmente la cooperación de los Estados Miembros del Consejo de Seguridad, y que la Asamblea General en su resolución 52/107, de 12 de diciembre de 1997 instó al Comité de los Derechos del Niño a examinar las necesidades de los niños que se encuentran en situaciones particularmente difíciles.

7. En conclusión, la delegación iraquí pide al Comité de los Derechos del Niño que haga todo lo posible, en el marco de sus atribuciones, por mejorar la situación de los niños iraquíes y permitirles vivir en condiciones dignas. Propone que tres miembros del Comité viajen al Iraq y visiten hospitales, escuelas, centros médicos, etc., a fin de constatar la penosa situación en que se encuentra el país.

Medidas de aplicación general

8. La Sra. SARDENBERG lamenta que no se hayan seguido las directrices del Comité para la presentación del informe, lo que dificulta su lectura. Desea saber cómo han procedido los distintos servicios ministeriales para elaborar el informe, cómo se han recopilado los datos y cómo cooperan los distintos órganos encargados de cuestiones relativas a los derechos del niño en la aplicación de

la Convención. Pregunta además si se han tomado medidas para incorporar las disposiciones de la Convención a la legislación interna y qué función ha desempeñado en su aplicación el grupo parlamentario de la Asamblea Nacional encargado de la protección de la infancia, que se creó en 1995.

9. La Sra. MBOI desearía saber si existe una coordinación entre los distintos órganos del Gobierno y las organizaciones no gubernamentales, inclusive a nivel local, para planificar y aplicar la Convención y en qué grado participan la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales. Lamenta que el plan nacional de asistencia a los niños no abarque todos los temas de la Convención, limitándose únicamente a seis ámbitos, con lo que se echan a faltar datos globales sobre la situación de los derechos del niño.

10. La Sra. KARP observa que, si bien las sanciones impuestas al Iraq han tenido efectivamente repercusiones en la aplicación de la Convención, no basta con invocarlas sistemáticamente para responder a las peticiones de información. Observa que el informe no ofrece precisiones sobre la aplicación de los principios de la Convención a la vida cotidiana. En cuanto a la reserva formulada en relación con el párrafo 1 del artículo 14 de la Convención, pregunta si el Iraq no podría considerar la posibilidad de retirarla, teniendo en cuenta que ciertos países islámicos, como Egipto y Túnez, no consideran que esta disposición sea contraria a la ley cherámica. Por otra parte, pregunta si el Iraq percibe realmente la aplicación de la Convención como una cuestión de derechos y no de privilegios que se otorgan a los niños. Refiriéndose al artículo 4 de la Convención, desearía saber qué parte del presupuesto se asigna a las cuestiones relativas a los derechos del niño. Quisiera además saber quién está facultado para proporcionar informaciones sobre la situación de los niños en el Curdistán. Por último, pregunta si existe un plan de acción destinado a sensibilizar a los funcionarios y los miembros de las profesiones que trabajan con niños sobre los principios de la Convención.

11. La Sra. PALME, secundada por el Sr. Kolosov, también desearía saber qué parte del presupuesto se consagra a los derechos del niño. Pide informaciones complementarias sobre la difusión de los principios de la Convención. Pregunta si se ha previsto considerar la Convención como una materia que debe figurar en los programas escolares y, de este modo, formar a los profesores y sensibilizar a los padres. Observa que existe un gran número de organizaciones no gubernamentales en el Iraq pero quisiera saber cuántas se ocupan de cuestiones relacionadas con los derechos del niño.

12. El Sr. RABAH quisiera saber si el Iraq ha formulado otras reservas sobre los artículos de la Convención, si ha armonizado la legislación nacional con sus disposiciones y cómo la perciben los iraquíes. Plantea, a continuación, la cuestión del registro de los nacimientos, especialmente en lo que concierne a los niños de las zonas rurales remotas y a los niños de padres no iraquíes. En cuanto a la no discriminación, quisiera saber si la nacionalidad iraquí y la nacionalidad curda se consideran en un pie de igualdad y si los niños pertenecientes a las minorías gozan de los mismos derechos que los demás.

13. El Sr. HUSSAIN (Iraq) se refiere a la cuestión de la elaboración del informe y, precisando que ya se ha respondido a esta cuestión en las respuestas escritas, dice que los órganos oficiales del Gobierno (el Ministerio de Justicia, Educación, la Junta de Protección de la Infancia) así como ciertas organizaciones no gubernamentales, como la Federación General de Mujeres Iraquíes, han participado en la elaboración del informe. Las directrices fueron

establecidas durante una reunión de composición ampliada. Se creó un comité compuesto por representantes de todas las autoridades y órganos interesados, cuya función consistió en recabar información, inclusive a nivel local, en sus ámbitos respectivos. Una vez recopilada la información, se creó un comité de redacción, en el que estaba representado el Ministerio de Relaciones Exteriores. A continuación, este comité presentó su informe al Vicepresidente de la República para que lo aprobase.

14. Entre los organismos que se ocupan especialmente de la infancia, el Sr. YOUSIF (Iraq) cita a la Junta de Protección de la Infancia, que fue creada en 1982 y que está compuesta por representantes de varios ministerios (Trabajo, Asuntos Sociales, Salud, Cultura) y por dos expertos designados por su director. También se creó, en agosto de 1995, por invitación del UNICEF, un grupo parlamentario de la Asamblea Nacional encargado de estudiar los aspectos legislativos de la aplicación de la Convención, que el Iraq ratificó en 1994.

15. Refiriéndose a la cuestión de la reserva sobre el párrafo 1 del artículo 14 de la Convención, el Sr. Yousif dice que ésta se aplica únicamente en ciertos casos. En efecto, según el derecho musulmán (ley cherámica), un niño nacido de padres que no sean ambos musulmanes puede, llegado a la mayoría de edad, escoger entre la religión cristiana y la musulmana. Además, esta reserva no es específica a la Convención. Da fe de los valores sociales del país, basados en la soberanía nacional y en la ley cherámica.

16. En el Iraq, existen tres organizaciones no gubernamentales encargadas de la aplicación de la Convención: la Federación General de Mujeres Iraquíes, la Asociación de Planificación Familiar y la Asociación Iraquí de Asistencia a la Infancia.

17. El Sr. ABDULRIDHA (Iraq) precisa que las organizaciones no gubernamentales están representadas en la Junta de Protección de la Infancia y participan en sus actividades. Presentan informes trimestrales y contribuyen a poner en práctica programas a favor de la infancia. También participan en las campañas nacionales de vacunación. Con la ayuda del UNICEF, se han creado 1.300 centros de atención primaria. Las organizaciones no gubernamentales desempeñan actividades voluntarias para sensibilizar a la población de las zonas rurales.

18. El Sr. YOUSIF (Iraq) menciona a este respecto la función capital que desempeña la Unidad de la Madre y el Niño, creada en 1990 con ayuda del UNICEF en el marco de la Oficina Central de Estadística, encargada de elaborar el Plan Nacional de asistencia a los niños. El seguimiento de los programas se lleva a cabo en colaboración con distintos ministerios. La Federación General de Mujeres Iraquíes difunde emisiones radiofónicas cotidianas sobre la protección de la madre y el niño. En 1997, recibió 2.700 solicitudes de asesoramiento en relación con el embargo. Se organizan conferencias sobre planificación familiar, se han creado clínicas para las mujeres embarazadas y se han abierto centros especializados para los discapacitados.

19. En cuanto al principio de no discriminación, el Sr. HUSSAIN (Iraq) menciona el artículo 19 de la Constitución iraquí, que estipula que los ciudadanos son iguales ante la ley sin distinción por motivos de sexo, raza, idioma, origen social o creencia religiosa. La Constitución contiene asimismo otros artículos destinados a eliminar la discriminación, garantizando los derechos legítimos de las minorías árabes y curda. Las negociaciones con el Gobierno del Iraq han dado como resultado acuerdos de gran alcance que otorgan a los curdos iraquíes

un nivel de autonomía y de derechos jurídicos y culturales superior al de las minorías curdas de Turquía, Siria e Irán. La lengua curda ha empezado a utilizarse en la enseñanza y en los medios de comunicación. El siríaco se ha convertido en uno de los idiomas de la enseñanza primaria. También se enseña la asignatura de religión cristiana en las escuelas donde el 25% del alumnado es cristiano. El Iraq es un mosaico de culturas que comprende 17 comunidades no musulmanas (católica, ortodoxa, copta, armenia, protestante, etc.) que gozan todas de los mismos derechos.

20. El Sr. YOUSIF (Iraq) añade que, debido a presiones exteriores, las autoridades iraquíes han debido abandonar el control del Curdistán iraquí, zona de seguridad que se encuentra actualmente en manos de los opositores al régimen.

21. El Sr. ABDULRIDHA (Iraq) dice que, en principio, todos los niños son inscritos al nacer en el Registro Civil. En las zonas rurales o remotas, cuando la madre no desea dar a luz en un hospital, la comadrona diplomada notifica el nacimiento al dispensario de distrito, el cual, a su vez, lo notifica a los servicios competentes del Ministerio de Salud. Antes del embargo, algunos niños no estaban registrados. Actualmente, para obtener cupones de racionamiento en el marco de las medidas adoptadas tras la imposición del embargo económico en agosto de 1990, las familias se preocupan por inscribir a sus hijos. El Gobierno iraquí alienta la lactancia materna.

22. El Sr. HUSSAIN (Iraq) opina que las seis secciones del Plan Nacional de asistencia a los niños (la salud y los niños, la educación y los niños, el medio ambiente y los niños, la cultura, la información y los niños, la protección social y los niños, la Federación General de Mujeres Iraquíes) abarcan los artículos pertinentes de la Convención.

23. La Sra. OUEDRAOGO pide precisiones sobre el mecanismo de coordinación que existe entre los distintos organismos encargados de la protección de la infancia. Quisiera además saber qué medidas se han tomado para difundir la Convención en los medios tradicionales y cómo perciben los niños la Convención.

24. La Sra. MOKHUANE pregunta si los objetivos del Plan Nacional de asistencia a los niños han cambiado radicalmente a consecuencia del embargo y si las únicas prioridades de este plan son las cuestiones de salud y de nutrición.

25. La Sra. KARP dice que la Declaración y Programa de Acción de Viena alienta a los Estados Partes a retirar sus reservas sobre ciertas disposiciones de los tratados, cuando no sean necesarias. Reitera que Egipto, Túnez y el Líbano, que son países islámicos, no han formulado reservas sobre el párrafo 1 del artículo 14 de la Convención y pregunta, consecuentemente, si el hecho de retirar esta reserva compete a los jefes religiosos del país. Quisiera saber qué órgano está facultado para emitir directrices sobre las cuestiones relativas a la infancia. Estima conveniente asimismo contar con ejemplos concretos de casos en los que se haya invocado la Convención ante los tribunales iraquíes, así como ejemplos de legislación enmendada a la luz de los principios de la Convención. Por último, la Sra. Karp quisiera saber si se han previsto programas de formación para los funcionarios encargados de velar por la aplicación de la Convención.

26. La Sra. MBOI pregunta cómo se lleva a cabo la coordinación a nivel local entre las organizaciones no gubernamentales y el Gobierno y cómo se procede para detectar las violaciones de los derechos del niño. Quisiera saber cuáles son

los elementos del Plan Nacional de asistencia a los niños destinados directamente a los niños trabajadores, a los niños maltratados o explotados, a los niños en situación de conflicto armado o de conflicto con la ley. Por otra parte, según las respuestas escritas del Gobierno del Iraq parecería que únicamente los niños menores de 5 años y los que están inscritos en la escuela primaria son objeto de seguimiento. Quisiera saber qué sucede con los niños mayores.

27. La Sra. PALME quisiera saber si las organizaciones no gubernamentales están representadas a nivel local. Quisiera asimismo más información sobre las asignaciones presupuestarias en la esfera de la salud y de la educación. Por último, señala que el Iraq no ha respondido a la pregunta de si piensa incorporar el estudio de la Convención en los programas escolares, lo que constituiría un excelente medio para difundirla.

28. La Sra. SARDENBERG recuerda la importancia de que se sigan las directrices del Comité, especialmente las que destacan la indivisibilidad de los derechos humanos, ya que si se procede artículo por artículo se pierde la visión de conjunto. En cuanto a la difusión de la Convención, la delegación iraquí ha destacado que el país es un mosaico de pueblos y tribus diferentes. Sería interesante saber si se ha traducido la Convención a varios idiomas o si se ha publicado únicamente en árabe, el idioma oficial. Quisiera saber asimismo cuáles son las medidas que proyecta el Iraq para hacer que se conozcan mejor las disposiciones de la Convención. El mensaje que contiene la Convención es capital. Por consiguiente, el Comité debe saber cuál es el organismo gubernamental que coordina todas las actividades relacionadas con ésta. Según las explicaciones ofrecidas por la delegación iraquí, parece ser que la Junta de Protección de la Infancia se encarga a la vez de definir las políticas y ejercer funciones de supervisión. La Sra. Sardenberg pregunta si la Unidad de la madre y el niño, creada con la ayuda del UNICEF en la Oficina Central de Estadística, recopila los datos de conformidad con las pautas fijadas por la Convención. Pregunta asimismo cuál es el grado de participación de las autoridades locales en la toma de decisiones. El Plan Nacional de asistencia a los niños es ciertamente una operación positiva ya que constituye una estrategia de conjunto, pero quisiera saber si se ha previsto integrar en él la aplicación de la Convención y su perspectiva particular sobre los derechos del niño. En efecto, cabe preguntarse si la idea principal sobre la que reposa, la del niño como sujeto de derecho, se difunde de manera apropiada.

29. El Sr. KOLOSOV quisiera saber si el partido Baas, organización que actúa prácticamente en todo el país, toma en consideración los derechos del niño en sus programas y actividades. Resulta difícil imaginar que siendo el Gobierno del Iraq un fuerte gobierno socialista, pueda compartir normalmente la responsabilidad de los asuntos sociales con las organizaciones no gubernamentales, aunque la delegación iraquí haya mencionado algunas de ellas. Quisiera saber cómo se lleva a cabo la supervisión del ejercicio de los derechos humanos en general y de los derechos del niño en particular en el plano vertical, desde los cargos más elevados del Gobierno hasta los más bajos. Que él sepa, la población no puede contar con las actividades de las organizaciones no gubernamentales y puede dirigirse únicamente a las estructuras gubernamentales. Quisiera saber cuál es la situación real.

30. El Sr. YOUSIF (Iraq) tranquiliza al Sr. Kolosov: el partido Baas muestra un interés especial por el niño y el destino de las generaciones futuras. El hecho de que el Iraq sea una república socialista no significa que no coopere

con las organizaciones no gubernamentales. Por el contrario, existe una excelente coordinación entre las actividades del Gobierno y las de las organizaciones no gubernamentales. Estas últimas cuentan con una representación a nivel local en todos los distritos. No existe la centralización, ni siquiera en las organizaciones no gubernamentales, que están apoyadas por el Gobierno pero que no reciben órdenes del mismo. Todas estas instituciones obran en pro del interés nacional sin que exista ningún tipo de contradicción. Del seguimiento de la aplicación de la Convención se ocupa la Unidad de la madre y el niño, encargada de elaborar el Plan Nacional de asistencia a los niños, que colabora con el UNICEF y con otras organizaciones. Su labor consiste en establecer índices que le permitan analizar la situación en esta esfera. Las cuestiones de coordinación se examinan en reuniones periódicas, presididas por el Ministro de Trabajo, que permiten una armonización de todas las actividades. En lo tocante al texto mismo de la Convención, ha sido publicado en el Boletín Oficial que todos los ciudadanos pueden consultar. Por otra parte, se publican numerosos estudios sobre la aplicación de la Convención en árabe, que es el idioma oficial. En el Curdistán iraquí, que goza de autonomía, no hay la influencia del poder central. En cuanto a las reacciones de los medios tradicionales al contenido de la Convención, puede decirse que los iraquíes, especialmente los niños, esperan mucho de este instrumento y confían en que la comunidad internacional les permita ejercer los derechos en ella consagrados. Ahora bien, el embargo se los impide. La perennidad de los derechos del niño es un hecho, pero estos derechos se ven menoscabados por la penuria de recursos que, por ejemplo, impide al Estado proteger a los niños de la calle y a los niños sin familia. Afortunadamente, hasta el momento no se ha constatado ningún uso abusivo generalizado de drogas en el país, lo que se debe sin duda a las tradiciones y a la moral islámicas. Existen efectivamente vagabundos y niños de la calle de los que intenta ocuparse el UNICEF, en colaboración con las autoridades competentes. El UNICEF ha colaborado además con el Ministerio de Asuntos Sociales para ayudar a los niños víctimas de los conflictos armados, especialmente para estudiar las secuelas del bombardeo del refugio de Al-Amiria.

31. El Sr. HUSSAIN (Iraq) observa que si bien Egipto y Túnez han retirado su reserva con respecto al párrafo 1 del artículo 14 de la Convención, esto no significa necesariamente que los demás países islámicos deban hacer lo mismo. Para el Iraq se trata de una cuestión de principios a la que no va a renunciar.

32. El Sr. ABDULRHIDA (Iraq), dice que muchas de las organizaciones no gubernamentales y comités responsables no están representados a nivel central. La mayoría de ellos actúa a nivel de los distritos y los pueblos, como por ejemplo la Federación Nacional de Mujeres, la Federación de Estudiantes, las asociaciones de planificación familiar, o las sociedades de la Media Luna Roja. La Asociación de Asistencia a la Infancia actúa principalmente en Bagdad pero tiene ramificaciones en distintas regiones del país. Por otra parte, el Plan Nacional de asistencia a los niños fija objetivos precisos. Todas las actividades que figuran en el Plan tienen sus propios objetivos bien definidos en ciertos sectores como la atención sanitaria. Estos objetivos se traducen en cifras, con lo que puede medirse su alcance. En cuanto a la Unidad de la Madre y el Niño, es un órgano creado por la Oficina Central de Estadística, como institución independiente encargada de reunir los datos, analizarlos y compararlos con otras informaciones, a fin de contribuir a la elaboración del Plan Nacional de asistencia a los niños. La Oficina de Estadística, por su parte, está representada en el Consejo de la Junta de Protección de la Infancia. No existe oposición entre ambos órganos. El órgano responsable de las estadísticas reúne los datos, los analiza, los revisa y de este modo se lleva a

cabo la cooperación. El hecho de que el Plan Nacional de asistencia a los niños se centre en la atención sanitaria se debe a las circunstancias. Este plan fue establecido en 1995 tras un bloqueo de cinco años. Es normal que intente paliar los efectos del embargo, que se traducen en un aumento de las tasas de mortalidad y de morbilidad. Es normal asimismo interesarse en primer lugar por el derecho a la subsistencia y a la vida, a los que el Plan Nacional asigna una importancia especial. Esto no quiere decir que por ello se descuiden los derechos económicos y el derecho a la educación. En cuanto al rango de la Convención en la legislación interna, es perfectamente posible invocar su texto ante los tribunales, en el marco de la ley, pero hasta la fecha ningún tribunal ha dictado sentencia basándose en las disposiciones de la Convención. Por último, en las respuestas escritas relativas a los puntos 6 y 11 de la Lista, la delegación iraquí habló de la atención sanitaria infantil y los créditos presupuestarios que se le asignan. En el informe de la OMS sobre la región del Mediterráneo oriental correspondiente a 1997, se indica que en 1985 el Iraq había asignado el 4,9% de su PIB al Ministerio de Salud y que el 40% del presupuesto de la atención sanitaria se había consagrado a la atención primaria. Esto permite hacerse una idea de la magnitud de los montos que se asignan a la atención sanitaria. Por lo demás, lo que interesa realmente a los niños iraquíes no son los detalles de los porcentajes asignados a un ministerio determinado, sino la calidad de los cuidados que reciben. Ahora bien, éstos eran excepcionales antes de la guerra y lo que desea el niño iraquí es consumir el mismo número de calorías y gozar de los mismos servicios de que disponía a principios del decenio de 1990. Lamentablemente, el embargo priva al país de los recursos que podía utilizar entonces para garantizar la debida protección del niño.

33. La PRESIDENTA indica que el Comité desea saber qué piensa el público de la Convención ya que confía en que el Gobierno del Iraq se basará en la opinión publica para decidir sus políticas sobre la infancia. Es de lamentar que el Iraq no haya presentado un documento de base con informaciones generales sobre el país. Resultaría útil saber cómo se articula la cuestión de los derechos humanos en el conjunto de la estructura del Gobierno. Quisiera saber, en particular, si existe un mecanismo específico de coordinación, un ministerio, u organización responsable de la infancia. Esta es una de las principales preocupaciones del Comité. Aún persisten dudas sobre la función de las organizaciones no gubernamentales en la sociedad. Se agradecería más información sobre el carácter y la estructura de las organizaciones no gubernamentales y el modo en que han sido creadas. Quisiera saber asimismo si el Gobierno participa en su financiación y cuál es el alcance de su autonomía en el seno de la sociedad.

34. La Sra. KARP quisiera más información sobre las estructuras de coordinación y de seguimiento. Quisiera que la delegación iraquí precisase cuál es la organización central responsable de la coordinación entre los distintos ministerios y entre los niveles locales y el central. Quisiera saber si esta organización dispone de una secretaría y de un presupuesto, y de qué ministerio depende. Pregunta asimismo si se ha previsto crear un mecanismo independiente, exterior al Gobierno -por ejemplo, un puesto de mediador- que se encargaría de supervisar la aplicación de la Convención, de examinar las denuncias y de reforzar los derechos del niño.

35. La PRESIDENTA lamenta que el informe del Iraq se atenga exclusivamente a las disposiciones sustantivas de la Convención y no aborde la cuestión de su aplicación. Esto explica la abundancia de preguntas formuladas por los miembros

del Comité sobre la armonización de la legislación interna con la Convención. Quisiera saber si, ya sea antes o después de la adhesión a la Convención, se ha velado por que los principios y preceptos de la misma se integren plenamente en la legislación interna.

36. La Sra. SARDENBERG hace suyas las preguntas que se han formulado con respecto a la armonización, a la coordinación entre el nivel central y los locales, y pregunta qué medidas piensa tomar el Gobierno para difundir su informe y las observaciones finales del Comité.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.